



Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado decreto número 62/2024, de 19 de enero, sobre aprobación de convocatoria de bolsa de trabajo en la categoría de calefactor/a-fontanero/a, conforme a continuación se señala:

VISTO: El acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguimiento de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos y personal laboral temporal de esta Diputación Provincial de 17 de enero de 2024.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases que han de regir para la convocatoria de la bolsa de trabajo de funcionarios/as interinos/as de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de "Calefactor/a fontanero/a".

Bases generales de la convocatoria urgente para la formación de una bolsa de trabajo de funcionarios/as interinos/as de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de "Calefactor/a fontanero/a"

PRIMERA. Objeto y normativa de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de "Calefactor/a fontanero/a" para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, conforme a lo establecido en los artículos 7, 8 y 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La presente bolsa de trabajo sólo se empleará en el supuesto de agotamiento de la vigente bolsa de "Calefactor/a fontanero/a" (convocatoria "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 242, de 22 de octubre de 2009), cuyos integrantes serán siempre llamados con carácter preferente, y se mantendrá en vigor hasta la conformación de la que resulte de la próxima oferta de empleo público.

La presente bolsa de trabajo se regirá, en lo no previsto en estas, por las normas generales de la bolsa de trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 248, de 28 de diciembre de 2018.

SEGUNDA: Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1B) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: Ciclo Formativo Grado Medio -Técnico en instalaciones de producción de calor o equivalente-.

TERCERA: Sistema selectivo: Concurso.

Debido a la necesidad urgente de cubrir las plazas que se requieran el sistema selectivo será el concurso de méritos, en el que se valorará exclusivamente la experiencia profesional en desempeño de puesto de Calefactor-Fontanero, conforme a continuación se indica:

-Por cada mes de servicios prestados en las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas: 0,05 puntos.

Los meses se computarán por periodos de 30 días ininterrumpidos.

Los servicios coincidentes en el tiempo en varias Administraciones Públicas y/o empresas privadas se valorarán solo una vez, asignando al aspirante la puntuación más beneficiosa. La puntuación indicada se asignará en el supuesto de jornada completa, computándose la parte proporcional en los supuestos de reducción de jornada.

No se computarán los periodos de tiempo inferiores a treinta días. La puntuación máxima a obtener será la de 10,00 puntos.

Este apartado se acreditará:

-En el caso de servicios prestados en la Administración Pública, se deberá aportar certificado del órgano administrativo competente donde conste en detalle el tiempo y la categoría trabajada y el



porcentaje de jornada, o bien el contrato de trabajo/nombramiento administrativo donde figuren tales datos.

–En el caso de servicios prestados en empresas privadas, se deberá aportar contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste en detalle el tiempo y la categoría trabajada y el porcentaje de jornada.

–Será asimismo necesaria la aportación de informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La no aportación de la totalidad de la documentación indicada en los párrafos anteriores impedirá la valoración del mérito alegado, sin posibilidad de subsanación posterior.

En el supuesto de empate, se iniciará el llamamiento por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra “W”, según el sorteo celebrado en fecha 27 de julio de 2023 en la sede de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya fecha de celebración fue publicada en el BOE número 167 correspondiente al pasado 14 de julio de 2023 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

CUARTO: Procedimiento.

A) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla y presentarla, de modo presencial, en el Registro General de esta entidad local –plaza de la Merced, número 4, de Toledo–, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo.

A la solicitud deberá adjuntarse la titulación académica requerida en la base segunda e) de esta convocatoria, así como la documentación correspondiente a los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo indicado en la base tercera. Asimismo deberá adjuntarse documentación acreditativa del pago de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal.

La falta de presentación en plazo de la titulación académica requerida y/o de la documentación acreditativa del pago de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo, sin posibilidad de subsanación posterior.

–Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal: Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación, que podrá ser obtenida y pagada a través de internet en la página de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo. O bien, una vez descargado el documento de autoliquidación, mediante pago presencial, en cualquiera de las entidades colaboradoras del Diputación Provincial indicadas en el mismo.

La tasa por derechos de participación en los procesos de selección se regirá por la vigente Ordenanza fiscal (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 29, de 13 de febrero de 2023). El importe de los derechos de examen será:

–Subgrupo C2: 16,00 euros.

Las indicadas tarifas de la cuota tributaria se reducirán en los siguientes casos y porcentajes para las personas solicitantes que:

a) Tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de los procesos selectivos. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, reducción del 100%.

b) Acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar junto con la solicitud de participación la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma, reducción del 100%.

c) Pertenezcan a familias numerosas de categoría especial, reducción del 100%. Pertenezcan a familias numerosas de categoría general, reducción del 50%. Para la aplicación de estas reducciones el sujeto pasivo deberá aportar, junto con la solicitud de participación, certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En todo caso, para tener derecho a las reducciones indicadas, las personas solicitantes deberán acreditar, mediante declaración responsable, la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

B) RESULTADOS DEL CONCURSO. Debido a las necesidades urgentes de nombramiento del personal seleccionado, tras la valoración de las solicitudes recibidas los resultados serán publicados en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en la página web de esta Diputación Provincial, concediéndose a los



aspirantes un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o una vez resueltas las mismas se publicará el resultado definitivo del concurso en el tablón de anuncios y la página web de la Diputación Provincial de Toledo.

Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la publicación del resultado definitivo, sin notificación individualizada a los reclamantes.

SEXTA. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco, Funcionarios. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

En atención a lo anterior la Comisión de Valoración quedará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Miguel Ángel Rosales García.

Suplente: D. Francisco Ferrero Casillas.

VOCALES:

Titular: D. Víctor García Molina.

Suplente: D. Javier López Sánchez.

Titular: D. Carlos Cano Mata.

Suplente: D. Pablo Junquera Medina.

Titular: D^a Cristina Flores Ronda.

Suplente: D. Sergio Reyes Rodríguez Salazar.

SECRETARIO:

Titular: D. Rafael González Casero.

Suplente: D^a María Calero Díaz.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración, y éstos, abstenerse, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

SÉPTIMA. Normas finales.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

OCTAVA.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo, 19 de enero de 2024.–La Presidenta, Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General, José Pérez de Vargas Curiel.

N.º I.-345